

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GABINETE DEL FISCAL NACIONAL Y DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA FISCALÍA NACIONAL¹

TÍTULO I DEL OBJETO Y LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funciones del Gabinete del/de la Fiscal Nacional y de las Unidades de Apoyo de la Fiscalía Nacional.

El Gabinete es la unidad de apoyo directo de la máxima autoridad nacional y está constituido por una persona que ejercerá la Jefatura de Gabinete; la Unidad de Asesoría Jurídica; la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica y la Unidad de Comunicaciones.

Son también Unidades de Apoyo de la Fiscalía Nacional, las siguientes:

- a) Unidad de Recursos Procesales y Jurisprudencia;
- b) Unidad de Infraestructura;
- c) Unidad Academia de la Fiscalía de Chile; y
- d) Unidad de Apoyo a la Investigación Financiera Patrimonial.
- e) Unidad de Seguridad del Ministerio Público.

Artículo 2°.- Las Unidades que se rigen por el presente Reglamento, dependen del/de la Fiscal Nacional, debiendo cumplir con sus funciones de acuerdo a las instrucciones generales o especiales que dicha autoridad imparta, la que además ejercerá el control y supervisión de su gestión administrativa. Se exceptúan la Unidad de Infraestructura y la Unidad de Seguridad del Ministerio Público que dependerán de la Dirección

¹ Texto aprobado por Resolución FN/MP N°940/2024 de 12 de abril de 2024, con entrada en vigencia a contar de la misma fecha.

Ejecutiva Nacional.

Artículo 3°.- El Gabinete indicado previamente y las Unidades de Apoyo estarán integradas por el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar que para estos efectos designe el/la Fiscal Nacional, conforme lo dispuesto en la Ley 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

Artículo 4°.- El Gabinete y las Unidades de Apoyo regidas por el presente Reglamento, tienen su sede en la Fiscalía Nacional, sin perjuicio que la Jefatura de Gabinete o las Jefaturas de Unidad en su caso puedan, transitoriamente, trasladarse a cualquier punto del país para el cumplimiento de los fines propios de la Unidad, de acuerdo a las instrucciones que el/la Fiscal Nacional imparta. De la misma manera podrá desplazarse el personal de la Unidad, con la aprobación de su Jefatura y la anuencia de la máxima autoridad nacional indicada.

Artículo 5°.- El Gabinete y las Unidades de Apoyo de la Fiscalía Nacional, cumplirán las funciones asignadas por el presente Reglamento y las demás que se les encomienden en otros Reglamentos, Instrucciones, Oficios o Resoluciones dictados por el/la Fiscal Nacional, que estén relacionadas con aquéllas y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objetivo. Asimismo, cumplirán los cometidos que les encomiende la máxima autoridad nacional o la Dirección Ejecutiva Nacional.

TÍTULO II

DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL/DE LA FISCAL NACIONAL

Artículo 6°.- La Jefatura de Gabinete, será designada por el/la Fiscal Nacional para su colaboración inmediata y directa, y realizará funciones de enlace y comunicación con las distintas Fiscalías Regionales, Divisiones y Unidades Especializadas y de Apoyo de la Fiscalía Nacional, así como con otras autoridades y organismos, correspondiéndole especialmente las siguientes funciones:

- a) Transmitir por orden del/de la Fiscal Nacional, las instrucciones que correspondan a las Divisiones y Unidades del Ministerio Público;
- b) Recibir y clasificar la documentación dirigida a la máxima autoridad nacional, manteniendo un registro de ésta y efectuando su seguimiento;
- c) Supervisar la actividad del personal del Gabinete;
- d) Coordinar la labor de las unidades que conforman el Gabinete y de las demás Unidades de Apoyo del/de la Fiscal Nacional;
- e) Servir de enlace y comunicación con las Fiscalías Regionales, direcciones y asesores de la Fiscalía Nacional, en coordinación con la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica;
- f) Apoyar a quien ejerza el cargo de Fiscal Nacional, en la relación que mantenga con organismos públicos y privados nacionales e internacionales, dentro del ámbito de su competencia;
- g) Coordinar la agenda de la máxima autoridad nacional, supervisando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 20.730 y su Reglamento; y
- h) Realizar las demás funciones y tareas que el/la Fiscal Nacional le encomiende.

TÍTULO III

DE LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES DE APOYO

Artículo 7°.- Cada Unidad de Apoyo regida por el presente Reglamento estará a cargo de una persona en calidad de Jefa o Jefe de Unidad, que será designada por el/la Fiscal Nacional de entre la Planta de Profesionales de la Fiscalía Nacional, estará bajo su dependencia y desempeñará las correspondientes funciones de jefatura mientras lo disponga la máxima autoridad indicada. Se exceptúan la Unidad de Infraestructura y la Unidad de Seguridad del Ministerio Público que dependerán de la Dirección Ejecutiva Nacional.

La Jefatura de la Unidad ejercerá el control jerárquico y será responsable del funcionamiento de la correspondiente Unidad y de la actuación del personal bajo su dependencia.

Dicho control se extenderá, tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Artículo 8°.- La Jefatura de la Unidad velará por la eficiente e idónea administración de los recursos y bienes públicos, y por el debido cumplimiento de las instrucciones que al efecto dicte el/la Fiscal Nacional.

Artículo 9°.- La Jefatura de la Unidad podrá asignar al personal que compone la dotación de la Unidad, las funciones que estime pertinentes, dentro de las que correspondan a cada una de ellas, pudiendo proponer a la máxima autoridad nacional la creación de funciones de jefatura interna, si lo estima necesario para el mejor funcionamiento de la Unidad. La autoridad indicada creará las funciones de jefatura interna mediante resolución.

Artículo 10.- Son funciones de la Jefatura de la Unidad de Apoyo:

- a) Ejercer el control jerárquico a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento;
- b) Planificar, programar y evaluar las labores a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación entre el personal a su cargo, que propicien el óptimo desarrollo de las tareas que correspondan al Ministerio Público;
- c) Proponer al/a la Fiscal Nacional la creación de funciones de jefatura interna, si lo estimare necesario para el mejor funcionamiento de la Unidad;
- d) Elaborar estudios y programas para la adecuada ejecución de sus funciones y formular los anteproyectos de presupuesto que sean pertinentes;
- e) Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento de los procedimientos administrativos internos de la Unidad;
- f) Proporcionar la asesoría, información o cooperación que le sean requeridas por quienes ejerzan los cargos de Fiscal Nacional, la Dirección Ejecutiva Nacional, Fiscales Regionales, fiscales adjuntos/as, de acuerdo con las instrucciones y políticas de la máxima autoridad nacional;

- g) Intervenir en la selección, contratación, desarrollo y capacitación del personal de su dependencia;
- h) Elaborar estadísticas, análisis y sistemas de registro de los asuntos a su cargo, en coordinación con la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión;
- i) Asistir a los Comités Ejecutivos de la Fiscalía Nacional que cite la jefatura superior de la institución o la Dirección Ejecutiva Nacional; y,
- j) Ejercer cualquiera otra función que le encomiende el/la Fiscal Nacional.

TÍTULO IV DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Párrafo 1°

Objeto, organización y funciones generales

Artículo 11.- Es función de la Unidad de Asesoría Jurídica asesorar al/la la Fiscal Nacional y a la Dirección Ejecutiva Nacional en las materias jurídicas que sean sometidas a su estudio.

La Unidad de Asesoría Jurídica depende de la máxima autoridad nacional.

Artículo 12.- En especial, le corresponden las siguientes funciones generales:

- a) Elaborar y revisar los reglamentos que deba dictar el/la Fiscal Nacional;
- b) Elaborar y revisar las instrucciones en las materias que le encomiende el/la Fiscal Nacional, ya sean jurídico-administrativas, como jurídico-penales o procesales;
- c) Elaborar las resoluciones que le encomiende el/la Fiscal Nacional o la Dirección Ejecutiva Nacional para sus correspondientes firmas, como también revisar las resoluciones que preparen las Divisiones, Unidades Especializadas u otras Unidades de Apoyo de la Fiscalía Nacional;
- d) Elaborar, proponer o revisar la documentación que deba ser suscrita por el/la Fiscal Nacional y la Dirección Ejecutiva Nacional;
- e) Atender las consultas jurídicas que formulen las Gerencias de las Divisiones y

Direcciones de las Unidades Especializadas o jefaturas de otras Unidades de Apoyo de la Fiscalía Nacional;

- f) Atender las consultas jurídicas que formulen Fiscales Regionales;
- g) Atender las consultas jurídicas formuladas por Unidades de las Fiscalías Regionales que le sean derivadas por las correspondientes Gerencias de División de la Fiscalía Nacional, según la materia de que se trate;
- h) Atender las consultas respecto de aspectos reglamentarios de las investigaciones administrativas.
- i) Atender y encauzar las reclamaciones administrativas de conocimiento del/de la Fiscal Nacional;
- j) Participar en los estudios que efectúen la Divisiones o Unidades Especializadas de la Fiscalía Nacional encomendados por el Fiscal Nacional;
- k) Participar en los Comités y actividades de la Fiscalía Nacional, por intermedio del personal jurídico que designe el/la Fiscal Nacional o la Dirección Ejecutiva Nacional;
- l) Establecer y coordinar procedimientos de trabajo con Fiscales Regionales y sus respectivas Unidades de Asesoría Jurídica, en relación con las materias de competencia de la Unidad, velando por la comunicación efectiva y la observancia del principio de unidad de acción al interior del Ministerio Público;
- m) Apoyar la tramitación de las solicitudes de información por Ley 20.285 que ingresen a la Fiscalía Nacional; y
- n) Participar en instancias que intervenga el Ministerio Público relativas a bienes incautados y decomisados y otras que disponga el/la Fiscal Nacional o la Dirección Ejecutiva Nacional.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus funciones, esta Unidad se organizará en dos subunidades: la Subunidad Jurídico-Administrativa, y la Subunidad Jurídico-Penal y de Acceso a la Información, las que operarán a través de una interacción permanente que facilite una comunicación fluida y asegure la integración y el conocimiento de las dos subunidades en los resultados de su actividad.

Artículo 14.- La Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica puede solicitar la colaboración de cualquier abogado/a de la Fiscalía Nacional, para el cumplimiento de las funciones asignadas a esta Unidad, informando previamente de ello a su superior directo.

Artículo 15.- La Unidad de Asesoría Jurídica, por medio de su Jefatura o a través del personal que designe al efecto, tendrá acceso al sistema computacional de seguimiento de causas que se implemente en la Fiscalía Nacional para el trabajo de apoyo a fiscales, con la limitación de usar la información con absoluta responsabilidad, reserva y cuidado, quedándoles prohibido alterar la información de las causas penales investigadas, sea que estén vigentes o terminadas.

Párrafo 2°

De la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica

Artículo 16.- La Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica deberá tener el título de abogado o abogada.

Deberá asistir a los Comités Ejecutivos de la Fiscalía Nacional conjuntamente con las Gerencias de División, Direcciones de Unidades Especializadas y Jefaturas de Unidades de Apoyo que sean convocadas por el/la Fiscal Nacional o por la Dirección Ejecutiva Nacional.

Deberá asistir, en calidad de secretario/a, a los Consejos Generales, pudiendo además explicar o informar sobre las materias jurídicas que le sean requeridas.

Párrafo 3°

De la Subunidad Jurídico-Administrativa

Artículo 17.- Son funciones de la Subunidad Jurídico-Administrativa de la Unidad de Asesoría Jurídica, las siguientes:

- a) Elaborar, informar y revisar los reglamentos que deba dictar el/la Fiscal Nacional

y las modificaciones que se les deban introducir;

- b) Elaborar y revisar las instrucciones generales en las materias jurídico-administrativas que le encomiende la autoridad nacional indicada;
- c) Elaborar las resoluciones que le encomiende el/la Fiscal Nacional o la Dirección Ejecutiva Nacional para sus correspondientes firmas, y revisar las resoluciones que preparen las Divisiones y Unidades de la Fiscalía Nacional;
- d) Elaborar, proponer o revisar la documentación que deba ser suscrita por la jefatura superior de la institución o la Dirección Ejecutiva Nacional;
- e) Emitir los informes jurídicos en las materias que le encomiende el/la Fiscal Nacional o la Dirección Ejecutiva Nacional;
- f) Atender las consultas jurídicas que formulen las Gerencias de Divisiones, Direcciones y Jefaturas de las Unidades de la Fiscalía Nacional;
- g) Atender las consultas jurídicas que formulen Fiscales Regionales;
- h) Atender las consultas formuladas por Unidades de las Fiscalías Regionales que le sean derivadas por las correspondientes Gerencias de División de la Fiscalía Nacional o del Gabinete del/de la Fiscal Nacional, según la materia de que se trate;
- i) Revisar y elaborar, según corresponda, las bases de licitaciones, resoluciones, contratos, oficios y demás documentos de carácter jurídico que deban ser suscritos por la máxima autoridad nacional y la Dirección Ejecutiva Nacional;
- j) Revisar e informar acerca de los antecedentes legales remitidos por los oferentes en el caso de licitaciones públicas y privadas de envergadura a ser adjudicadas por el/la Fiscal Nacional o la Dirección Ejecutiva Nacional;
- k) Ejercer la Secretaría del Comité Ejecutivo de Gastos; y
- l) Asesorar el Servicio de Bienestar.

Párrafo 4°

De la Subunidad Jurídico-Penal y de Acceso a la Información

Artículo 18.- Son funciones de la Subunidad Jurídico-Penal y de Acceso a la Información, las siguientes:

- a) Asesorar al/a la Fiscal Nacional en la fijación de criterios de actuación del Ministerio Público;
- b) Asesorar a la máxima autoridad nacional en la elaboración de instrucciones generales para el cumplimiento de las funciones del Ministerio Público;
- c) Colaborar con el/la Fiscal Nacional en la proposición y estudio de las modificaciones legales vinculadas con la persecución penal y funciones del Ministerio Público;
- d) Elaborar y revisar las instrucciones generales en las materias jurídico- penales o procesales que le encomiende la jefatura superior de la institución;
- e) Asesorar a fiscales adjuntos/as en aspectos dogmático-penales y procesal penales, relacionados con la investigación y ejercicio de la acción penal pública, en delitos que no sean de competencia de las Unidades Especializadas;
- f) Establecer y coordinar procedimientos de trabajo con los/as Fiscales Regionales y con fiscales adjuntos/as dentro del ámbito de su competencia como, asimismo, con las Unidades Especializadas de la Fiscalía Nacional;
- g) Coordinar la relación entre el Ministerio Público y las policías y demás organismos auxiliares, dentro del ámbito de su competencia;
- h) Participar en los Comités y Mesas Interinstitucionales asociadas al Sistema de Justicia Criminal, en representación del Ministerio Público, conforme a las instrucciones del/de la Fiscal Nacional;
- i) Informar y encauzar los reclamos particulares presentados a la máxima autoridad nacional; y
- j) Apoyar la tramitación de las solicitudes de información por Ley 20.285 que ingresen a la Fiscalía Nacional y conocer los eventuales reclamos de ilegalidad relacionados con dicha ley, esto último, en coordinación con la Unidad de Recursos Procesales y Jurisprudencia.

TÍTULO V

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 19.- La Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica es la encargada de apoyar al/a la Fiscal Nacional y a la Dirección Ejecutiva Nacional en la labor de coordinación y enlace con las Fiscalías Regionales, Divisiones de la Fiscalía Nacional, Unidades Especializadas y de Apoyo, y en la coordinación de la participación institucional en la tramitación legislativa de proyectos de ley. Además, es la encargada de asesorar a la máxima autoridad nacional en la generación y seguimiento de la Planificación Estratégica Institucional, y de la coordinación y seguimiento de aquellos proyectos o iniciativas que la Institución defina como estratégicas, propendiendo a la eficacia y a la eficiencia de las acciones que se realizan en forma conjunta por el Ministerio Público para la consecución de los objetivos definidos.

Artículo 20.- La Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica dependerá directamente del/de la Fiscal Nacional y estará a cargo de una persona en calidad de Jefe/a de Unidad.

Deberá asistir a los Comités Ejecutivos de la Fiscalía Nacional conjuntamente con las Gerencias de División, Direcciones de Unidades Especializadas y Jefaturas de Unidades de Apoyo, cuando sea convocado por la máxima autoridad nacional o la Dirección Ejecutiva Nacional.

Podrá también recibir invitación y asistir a los Consejos Generales de Fiscales Regionales para explicar o informar sobre materias que le sean requeridas.

Artículo 21.- La Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica estará compuesta por la Subunidad de Asesoría y Coordinación Estratégica y la Subunidad de Planificación y Seguimiento.

Párrafo 1°

De la Subunidad de Asesoría y Coordinación Estratégica

Artículo 22.- La Subunidad de Asesoría y Coordinación Estratégica cumplirá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al/a la Fiscal Nacional y a la Dirección Ejecutiva Nacional en la comunicación y coordinación con las Fiscalías Regionales, con las Unidades Especializadas, Unidades de Apoyo y Divisiones de la Fiscalía Nacional, con el objeto de ser un enlace entre éstas y la autoridad nacional, para facilitar la solicitud y entrega de información, el seguimiento de compromisos, levantar alertas, nudos críticos y visibilizar a nivel central buenas prácticas e iniciativas desarrolladas en las Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional como en regiones. Para el cumplimiento de esta función, deberá estar en permanente coordinación con el/la Jefe/a de Gabinete;
- b) Informar sobre los proyectos de ley que se tramitan en el Congreso Nacional, que sean de interés del Ministerio Público, realizando seguimiento de los mismos. Para estos efectos, se coordinará con las Unidades Especializadas y de Apoyo o Divisiones, pudiendo solicitar minutas con el estado de avance de proyectos de ley o informes en derecho, dentro del ámbito de sus competencias;
- c) Coordinar la participación del/de la Fiscal Nacional, o del Ministerio Público, en los proyectos de ley de su interés o a los que sea invitado/a por el Congreso Nacional, en coordinación con la Unidad Especializada o de Apoyo o División respectiva; y,
- d) Cumplir las demás funciones que le encomiende la Jefatura de la Unidad, dentro de su competencia.

Párrafo 2°

De la Subunidad de Planificación y Seguimiento

Artículo 23.- La Subunidad de Planificación y Seguimiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al/a la Fiscal Nacional y a la Dirección Ejecutiva Nacional en la determinación y priorización de los proyectos estratégicos institucionales, así como en la determinación de los centros de responsabilidad respectivos y la correspondiente asignación presupuestaria;
- b) Coordinar y apoyar las acciones necesarias para la definición, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional;

- c) Definir metodologías de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos estratégicos institucionales;
- d) Facilitar la articulación de proyectos que se ejecuten entre diferentes Divisiones y/o Unidades de Apoyo o Unidades Especializadas de la Fiscalía Nacional, que constituyan centros de responsabilidad, así como con las Fiscalías Regionales pertinentes, procurando la integración de objetivos y alineamiento con las definiciones estratégicas institucionales. Para el desarrollo de sus funciones, se entenderá como centros de responsabilidad, a las Divisiones, Unidades de Apoyo o Unidades Especializadas y Fiscalías Regionales pertinentes, que tengan la responsabilidad de ejecución de un proyecto que les haya sido entregada por la autoridad;
- e) Apoyar el trabajo de las Divisiones, Unidades de Apoyo o Unidades Especializadas (centros de responsabilidad) en la planificación del trabajo que requiere el desarrollo de los proyectos estratégicos, para lograr alineamiento institucional;
- f) Otorgar seguimiento y continuidad a los proyectos estratégicos de las Fiscalías Regionales, Unidades Especializadas, Unidades de Apoyo y Divisiones de la Fiscalía Nacional, mediante un rol facilitador, asegurando las acciones que permitan su adecuada ejecución y cumplimiento de objetivos;
- g) Efectuar directa o indirectamente la evaluación de los proyectos estratégicos implementados;
- h) Realizar las actividades definidas en el artículo 15 de la Ley 20.240 que Perfecciona el Sistema de Incentivos al Desempeño de los Fiscales y de los Funcionarios del Ministerio Público, el cual establece las responsabilidades de la instancia técnica en los Compromisos Anuales de Gestión Institucional;
- i) Actuar como contraparte coordinadora en procesos relacionados a instrumentos de gestión institucional, tales como Compromisos de Gestión Institucional, Plan Estratégico Institucional, Plan Institucional Anual y Metas de Fiscales Regionales, de Unidades Especializadas y de Apoyo y de Divisiones de la Fiscalía Nacional; y

- j) Realizar la coordinación del Comité de Innovación Institucional, colaborando en la instalación de la política de innovación institucional, mediante las acciones en ella definidas y a través de la articulación de iniciativas y/o proyectos estratégicos priorizados por la autoridad.

La Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica desarrollará sus funciones en coordinación con las restantes Unidades y Divisiones de la Fiscalía Nacional y de las Fiscalías Regionales, procurando y promoviendo el trabajo en equipo, alto grado de coordinación y cooperación entre las instancias implicadas.

La Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica para el cumplimiento de sus funciones podrá solicitar reportes o estados de avance de los proyectos definidos como estratégicos, así como también convocar y realizar reuniones, presenciales o por videoconferencia con las personas encargadas de los centros de responsabilidad respectivos.

Título VI

UNIDAD DE RECURSOS PROCESALES Y JURISPRUDENCIA

Párrafo 1°

Del objeto y funciones generales

Artículo 24.- Son funciones de la Unidad de Recursos Procesales y Jurisprudencia, las siguientes:

a) Control, asignación y estudio de recursos ante la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional:

1. Pesquisar y llevar un registro en una base de datos, de los recursos interpuestos ante la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, en materias en que sea parte o sean de interés del Ministerio Público, o que se deriven de las Cortes de Apelaciones a la Corte Suprema (Recursos de Nulidad, de Queja, de Amparo, de Protección, Contendas de Competencia.)

2. Controlar la tramitación de las solicitudes de detención preventiva con fines de extradición, y de las extradiciones pasivas propiamente tales, en coordinación con la Unidad Especializada de Cooperación Internacional y Extradiciones.
3. Asignar el patrocinio de esos recursos conforme a instrucciones generales o especiales del/de la Fiscal Nacional.
4. Asesorar en la decisión de recurrir y en la preparación y corrección de algunos recursos de conocimiento de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.
5. Preparar, si corresponde, escritos de inadmisibilidad de los recursos interpuestos por las defensas, para ser presentados ante la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional o bien, para que se remitan a las Cortes de Apelaciones por tratarse de causales de su competencia, o asignar su elaboración de acuerdo a las instrucciones de la máxima autoridad nacional.
6. Recabar de las fiscalías correspondientes los antecedentes de la investigación y de las audiencias judiciales, que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de seguimiento y asesoría en la interposición de recursos.
7. Realizar el seguimiento de la tramitación de los recursos y otros asuntos de interés del Ministerio Público en la Corte Suprema, a fin de informar a quien alegue en estrados, de cada uno de sus movimientos, especialmente, de la colocación en tabla.
8. Informar a la Fiscalía Regional respectiva (a la cual corresponde la investigación) sobre el resultado de los recursos y acciones tramitadas.
9. Informar a las Fiscalías Regionales respectivas, la remisión a las Cortes de Apelaciones, de recursos interpuestos para ante la Corte Suprema en caso de incompetencia.
10. Devolver los antecedentes y las resoluciones dictadas a la fiscalía correspondiente, una vez emitido el pronunciamiento judicial.
11. Eventualmente, asumir la función de alegar los recursos referidos en el apartado anterior, de ser esto considerado pertinente por el/la Fiscal Nacional.

12. Coordinar con las respectivas unidades o encargados de Cortes de Apelaciones de las Fiscalías Regionales Metropolitanas, el control de los recursos y demás gestiones o asuntos que deban ser de conocimiento de la Corte Suprema, a fin de velar por la implementación de los procedimientos que aseguren un adecuado control de los mismos. Asimismo, adoptar las medidas de coordinación necesarias con las mismas unidades para el cumplimiento de las instrucciones del/ de la Fiscal Nacional y los criterios jurisprudenciales en uso respecto de los recursos que conozcan las Cortes de Apelaciones.

b) Apoyo en materia de reclamos de ilegalidad ingresados a la Corte de Apelaciones de Santiago, en virtud de la Ley 20.285.

1. Pesquisar y llevar un registro en una base de datos, de reclamos de ilegalidad ingresados a la Corte de Apelaciones de Santiago, en virtud de la Ley 20.285, y dirigidos contra la Dirección Ejecutiva Nacional.

2. Realizar el seguimiento de la tramitación de los de reclamos de ilegalidad ingresados a la Corte de Apelaciones de Santiago, en virtud de la Ley 20.285, y dirigidos contra la Dirección Ejecutiva Nacional, a fin de informar a quien alegará en estrados, de cada uno de sus movimientos, especialmente, de la colocación en tabla.

3. Informar a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Fiscalía Nacional respecto de los puntos anteriores.

4. Eventualmente, asumir la función de alegar los recursos referidos en el apartado anterior, de ser esto considerado pertinente por la máxima autoridad nacional.

c) Análisis y difusión de la jurisprudencia y proposición de actualización de instrucciones que motive la tendencia de los fallos.

1. Llevar un registro sobre las materias en que versan los distintos recursos de conocimiento de la Corte Suprema.

2. Archivar en una base de datos los pronunciamientos que emitan la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, e informar los fallos relevantes a los/las

fiscales y el personal.

Las funciones individualizadas en este artículo se deberán ejecutar, cuando correspondiere, con las Unidades Especializadas que tengan competencia sobre los delitos o fenómenos delictivos que se relacionen con la actividad recursiva.

Párrafo 2°

De la Jefatura de la Unidad de Recursos Procesales y Jurisprudencia

Artículo 25.- La Jefatura de la Unidad de Recursos Procesales y Jurisprudencia deberá tener el título de abogado o abogada.

Deberá asistir a los Comités Ejecutivos de la Fiscalía Nacional conjuntamente con las Gerencias de División, Direcciones de Unidades Especializadas y Jefaturas de las Unidades de Apoyo que sean convocados por el/la Fiscal Nacional o por la Dirección Ejecutiva Nacional.

Podrá recibir invitación y asistir a los Consejos Generales para explicar o informar sobre las materias jurídicas que le sean requeridas.

TÍTULO VII

DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES

Párrafo 1°

Del Objeto, Organización y Funciones Generales

Artículo 26.- Es función de la Unidad de Comunicaciones propender a una adecuada comprensión de la labor del Ministerio Público y fortalecer la identificación de los equipos internos con la institución, con el fin de elevar los niveles de confianza en la gestión y, con ello, colaborar en la facilitación del cumplimiento de su rol legal y de su misión corporativa.

Para el cumplimiento de las tareas indicadas, la Unidad tiene como objetivos específicos:

- a) Propender a un mayor conocimiento y comprensión de la labor y las facultades

con que cuenta el Ministerio Público entre audiencias relevantes para la institución;

- b) Moderar, orientar y equilibrar las expectativas que las víctimas y testigos, la ciudadanía, los agentes de la opinión pública y los actores del sistema político, mantienen respecto de los resultados de la gestión del Ministerio Público, a partir de una correcta, pertinente y oportuna comunicación de las facultades, ámbito y límites legales de acción de la institución; y
- c) Profundizar el alineamiento institucional de los equipos de trabajo internos, mediante la adhesión a los principios, estrategias y responsabilidades emanadas de la comunicación de las actuaciones públicas del Ministerio Público, con herramientas comunicacionales validadas y estandarizadas.

Artículo 27.- En especial, le corresponden las siguientes funciones generales:

- a) Elaborar la Política de Comunicaciones del Ministerio Público;
- b) Elaborar la Estrategia de Comunicaciones del Ministerio Público;
- c) Ejercer el control de la gestión de las comunicaciones interna y externa de la Fiscalía Nacional y realizar las adaptaciones, correcciones o ajustes que sean necesarios para el cumplimiento de la misión institucional;
- d) Asesorar al/a la Fiscal Nacional en sus actuaciones comunicacionales públicas y privadas;
- e) Atender las consultas comunicacionales que le formulen los/as Fiscales Regionales;
- f) Gestionar las acciones comunicacionales de las direcciones y vocerías de la Fiscalía Nacional y asesorarles en la correcta difusión de las iniciativas relevantes para el cumplimiento de la misión institucional;
- g) Gestionar la relación institucional de la Fiscalía Nacional con las áreas de Comunicaciones de organismos públicos y privados;
- h) Gestionar la relación institucional de la Fiscalía Nacional con los medios de

comunicación masiva;

- i) Coordinar los planes de comunicaciones, flujos de información relevante y actividades públicas de autoridades del Ministerio Público con los/as Asesores de Comunicaciones de Regiones;
- j) Elaborar y gestionar la aplicación y uso de la Política de Ceremonial y Protocolo del Ministerio Público, y sancionar los estándares de los actos públicos institucionales;
- k) Administrar sitios web institucionales y redes sociales de la Fiscalía Nacional;
- l) Planificar y proponer los presupuestos de la Unidad; y
- m) Participar en los Comités y actividades de la Fiscalía Nacional que disponga la máxima autoridad nacional o la Dirección Ejecutiva Nacional.

Artículo 28.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Comunicaciones se organizará en dos subunidades: la Subunidad de Comunicaciones y Prensa y la Subunidad de Ceremonial y Protocolo, las que operarán a través de una interacción permanente que facilite una comunicación fluida y asegure la integración y el conocimiento de las dos subunidades en los resultados de su actividad.

Párrafo 2°

De la Jefatura de la Unidad de Comunicaciones

Artículo 29.- La Jefatura de la Unidad de Comunicaciones depende directamente del/de la Fiscal Nacional y, en su representación, transmitirá las instrucciones que fueren pertinentes.

Artículo 30.- La Jefatura de la Unidad de Comunicaciones deberá asistir a los Comités Ejecutivos de la Fiscalía Nacional conjuntamente con las Gerencias de División, Direcciones de Unidades Especializadas y Jefaturas de Unidades de Apoyo que sean convocadas por el/la Fiscal Nacional o por la Dirección Ejecutiva Nacional, para los

efectos de coordinar la Política Comunicacional del Ministerio Público y su ejecución.

Podrá recibir invitación y asistir a los Consejos Generales para explicar o informar sobre la política comunicacional que se está implementando o ejecutando.

TÍTULO VIII

DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Párrafo 1°

Del Objeto, Organización y Funciones Generales

Artículo 31.- La Unidad de Infraestructura tiene por objeto planificar, desarrollar y supervisar todas las actividades conducentes a dotar al Ministerio Público de las dependencias e instalaciones físicas necesarias para el adecuado desarrollo de las tareas institucionales en sus ámbitos nacional, regional y local.

Artículo 32.- La Unidad de Infraestructura dependerá directamente de la Dirección Ejecutiva Nacional, quien ejercerá el control y supervisión de su gestión administrativa.

Artículo 33.- La Unidad de Infraestructura cumplirá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva Nacional el programa de inversión en infraestructura del Ministerio Público;
- b) Proponer a la Dirección Ejecutiva Nacional, las directrices institucionales ligadas a los procesos de habilitación, adquisición y construcción de inmuebles;
- c) Elaborar estándares constructivos y arquitectónicos que permitan una adecuada operación de las fiscalías y un uso eficiente de los recursos disponibles;
- d) Definir estándares urbanísticos y de localización para el emplazamiento de las fiscalías del Ministerio Público;
- e) Conducir los procesos de identificación, selección y de estudio de antecedentes de los inmuebles necesarios para el emplazamiento y operación de la Fiscalía

Nacional;

- f) Supervisar y controlar los procesos de identificación, selección y estudio de antecedentes de inmuebles realizados por las Fiscalías Regionales para el emplazamiento y operación de sus sedes regionales y sus fiscalías locales;
- g) Revisar y aprobar los proyectos de infraestructura del Ministerio Público;
- h) Recopilar los antecedentes de los procesos que conduzca o revisar y sistematizar los correspondientes a procesos que supervise o controle, y remitirlos a los organismos o instituciones involucradas en la evaluación de los proyectos de inversión en infraestructura, y en la autorización o control de donaciones, arrendamientos o adquisiciones de inmuebles, según sea el caso;
- i) Monitorear la tramitación de los proyectos y solicitudes señalados en la letra precedente ante los organismos que corresponda;
- j) Gestionar los procesos legales y administrativos propios de los proyectos de infraestructura y conducir las relaciones con la institución encargada de su desarrollo en la Región Metropolitana y supervisar dichos procesos y relaciones respecto de los proyectos que se desarrollen en el resto del país;
- k) Coordinar, a petición de la Dirección Ejecutiva Nacional, reuniones de trabajo con las instituciones involucradas en el proceso de adquisición, construcción o remodelación de los inmuebles destinados al Ministerio Público; y
- l) En general, encargarse de toda otra tarea o actividad no mencionada en las letras anteriores, que diga relación con el objeto de la Unidad, señalado en el artículo 31.

Artículo 34.- La Unidad de Infraestructura desarrollará sus funciones en coordinación con las restantes dependencias administrativas de la Fiscalía Nacional y de las Fiscalías Regionales.

Artículo 35.- La Jefatura de la Unidad de Infraestructura definirá anualmente la forma de organización que resulte más eficiente para el cumplimiento de sus funciones, así como el plan de trabajo a ejecutar.

Párrafo 2°

De la Jefatura de la Unidad de Infraestructura

Artículo 36.- La Jefatura de la Unidad de Infraestructura deberá asistir a los Comités Ejecutivos de la Fiscalía Nacional conjuntamente con las Gerencias de División, Direcciones de Unidades Especializadas y Jefaturas de Unidades de Apoyo que sean convocadas por el/la Fiscal Nacional o por la Dirección Ejecutiva Nacional.

Podrá recibir invitación y asistir a los Consejos Generales para explicar o informar sobre las materias que le sean requeridas.

TÍTULO IX

DE LA UNIDAD ACADEMIA DE LA FISCALÍA DE CHILE

Párrafo 1°

Del Objeto, Organización y Funciones Generales

Artículo 37.- La Unidad Academia de la Fiscalía de Chile tiene como misión la formación integral de fiscales y funcionarios/as desde una perspectiva académica, orientada a la excelencia en la gestión institucional y en el desarrollo de las personas, para que como servidores públicos brinden servicios de calidad a la comunidad.

La visión de la Academia es constituirse en un referente de formación, perfeccionamiento y desarrollo de las personas que integran el Ministerio Público, promoviendo los valores institucionales e innovando permanentemente en la búsqueda de la mejora institucional.

La Academia fomentará un acceso y selección equitativa de las personas postulantes a los diversos programas y becas, en base a criterios objetivos.

Artículo 38.- Son funciones de la Academia:

- a) Proponer anualmente al/a la Fiscal Nacional la aprobación de el o los

programas de capacitación y perfeccionamiento del personal del Ministerio Público;

- b) Implementar el programa anual de capacitación y perfeccionamiento;
- c) Diseñar y distribuir anualmente el presupuesto de capacitación del Ministerio Público y, una vez aprobado, controlar su ejecución;
- d) Fomentar el acceso y selección equitativa de las personas participantes en los distintos programas de formación y perfeccionamiento;
- e) Identificar las principales necesidades de formación, perfeccionamiento y desarrollo de la institución;
- f) Generar metodologías innovadoras que propicien el aprendizaje continuo;
- g) Elaborar y actualizar contenidos curriculares e instruccionales de enseñanza;
- h) Diseñar y aplicar un sistema de evaluación de estudiantes y docentes de los programas de capacitación;
- i) Evaluar el resultado de los programas de capacitación;
- j) Realizar el seguimiento de los programas de capacitación durante su ejecución;
- k) Proponer formas de financiamiento de los programas de estudios mediante recursos internos y externos;
- l) Velar por la optimización de los recursos humanos y materiales que se destinen a capacitación;
- m) Generar conocimiento original aplicable al quehacer institucional;
- n) Gestionar el conocimiento desde la facilitación de mejores prácticas hasta la réplica de contenidos por parte de quienes asisten a capacitación;
- o) Vincular a la Academia con el medio, posicionando la experticia del Ministerio Público, sea sistematizando estudios y publicándolos y/o generando material de difusión;
- p) Seleccionar y formar permanentemente a relatores internos y facilitadores, gestionar su trabajo y fidelizarles en su rol;
- q) Proponer convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas,

nacionales o extranjeras;

- r) Realizar las acciones tendientes a mantener en funcionamiento los sistemas online, así como los contenidos e información que en éstos se incluyan;
- s) Mantener actualizado el registro de toda actividad de la Academia, para generar reportes en los casos que se requieran;
- t) Organizar y administrar la Biblioteca de la Fiscalía Nacional, encargándose de su funcionamiento y de confeccionar la nómina bibliográfica de la Biblioteca; y
- u) Elaborar periódicamente una publicación con jurisprudencia y artículos sobre materia penal, derecho procesal penal o relativos a las funciones del Ministerio Público y obtener y administrar el intercambio de publicaciones con otras instituciones, especialmente universidades.

Las funciones individualizadas en este artículo se deberán ejecutar, cuando correspondiere, con las Unidades Especializadas que tengan competencia sobre los delitos o fenómenos delictivos que se relacionen con las capacitaciones y actividades de educación respectivas.

Párrafo 2°

De la Jefatura de la Unidad Academia de la Fiscalía de Chile

Artículo 39.- La Jefatura de la Unidad Academia de la Fiscalía de Chile será designada por el/la Fiscal Nacional y tendrá dentro de sus funciones la de asistir a los Comités Ejecutivos de la Fiscalía Nacional conjuntamente con las Gerencias de División, Direcciones de Unidades Especializadas y Jefaturas de las Unidades de Apoyo que sean convocadas por el/la Fiscal Nacional o por la Dirección Ejecutiva Nacional.

Podrá recibir invitación y asistir a los Consejos Generales para explicar o informar sobre las materias que le sean requeridas.

Artículo 40.- Son funciones de la Jefatura de la Unidad, las siguientes:

- a) Dirigir y fiscalizar las actividades académicas, asegurando que los mecanismos y procesos de trabajo cumplan los objetivos estratégicos del Ministerio Público;
- b) Supervisar la gestión administrativa y presupuestaria de la Unidad, asegurando la correcta administración de los recursos físicos y financieros asignados a ella;
- c) Elaborar y proponer el presupuesto para el desarrollo del programa anual de capacitación y perfeccionamiento y monitorear su ejecución, velando por la utilización óptima de los recursos públicos;
- d) Facilitar la relación y coordinación constante de la Unidad con los diversos órganos de la institución;
- e) Realizar la articulación de proyectos de formación que se ejecuten entre diferentes Divisiones y/o Unidades de Apoyo y Especializadas de la Fiscalía Nacional, así como con Fiscalías Regionales, procurando la integración de objetivos y alineamiento con las definiciones estratégicas institucionales;
- f) Mantener actualizada la oferta formativa y de relatores;
- g) Vincularse con el medio académico relevante; y
- h) En general, participar, apoyar y eventualmente liderar toda otra tarea o actividad no mencionada en las letras anteriores, que diga relación con el objeto de la Unidad.

TÍTULO X

UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN FINANCIERA PATRIMONIAL

Párrafo 1°

Del objeto y funciones generales

Artículo 41.- La Unidad de Apoyo a la Investigación Financiera Patrimonial tendrá por objeto asesorar y apoyar al/a la Fiscal Nacional y a las Unidades Especializadas, de preferencia aquellas que incluyen el lavado de activos dentro de su competencia, en materias técnicas no jurídicas de la investigación financiera patrimonial, en el ámbito financiero, contable, tributario, entre otros.

Artículo 42.- La Unidad de Apoyo a la Investigación Financiera Patrimonial tendrá las siguientes funciones:

a) Contribuir en la difusión, promoción, desarrollo y fortalecimiento a nivel institucional, de la investigación financiera patrimonial como herramienta para aumentar la efectividad en la persecución penal e incautación de los beneficios obtenidos por el crimen organizado y la lucha contra el lavado de activos;

b) Proponer estándares técnicos, metodologías y buenas prácticas, con una visión sistemática y de articulación de diferentes actores en la investigación financiero patrimonial;

c) Brindar asesorías en investigación financiera patrimonial;

d) Colaborar con el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades institucionales y policiales, para la recolección de datos de naturaleza financiera patrimonial mediante sistemas informáticos, y a petición de las Direcciones de las Unidades Especializadas, confeccionar levantamientos de información patrimonial, según las instrucciones generales que imparta el/la Fiscal Nacional;

e) Colaborar en el diseño y desarrollo de sistemas de análisis de información y datos, en materias de investigación patrimonial y análisis financiero, a efectos de mejorar el servicio brindado a los/las fiscales en coordinación con las Fiscalías Regionales y otras Unidades de Apoyo, Unidades Especializadas o Divisiones de la Fiscalía Nacional;

f) Colaborar, según sea requerido, con las tareas institucionales vinculadas a la debida ejecución de los activos decomisados;

g) Elaborar peritajes en materias propias de la especialidad técnica, a petición de la Dirección de la Unidad Especializada respectiva y cuando se cuente con la evaluación positiva de factibilidad de la Jefatura de esta Unidad de Apoyo, basada en criterios técnicos y de recursos humanos necesarios y disponibles para su realización y el uso eficiente de los mismos;

h) Colaborar con la Academia de la Fiscalía de Chile en la coordinación de los cursos de capacitación de cada Unidad Especializada, así como de fiscales especializados/as, específicamente en materias de su competencia técnica;

i) Según sea requerida, apoyar y colaborar en los aspectos técnicos de investigación financiero patrimonial y análisis financiero en la coordinación de los programas estatales, nacionales o regionales;

j) Participar en actividades congresos, seminarios y reuniones, nacionales e internacionales, en materias de investigación patrimonial y análisis financiero; y

k) Establecer y operar, en conjunto con la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión, un sistema estadístico relacionado que permita generar informes de gestión y seguimiento en materia de investigación y bienes incautados y decomisados.

Párrafo 2°

De la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Investigación Financiera Patrimonial

Artículo 43.- La Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Investigación Financiera Patrimonial será designada por el/la Fiscal Nacional y deberá asistir a los Comités Ejecutivos de la Fiscalía Nacional conjuntamente con las Gerencias de División, Direcciones de Unidades Especializadas y Jefaturas de Unidades de Apoyo que sean convocadas por la máxima autoridad nacional o por la Dirección Ejecutiva Nacional. Podrá recibir invitación y asistir a los Consejos Generales para explicar o informar sobre las materias de apoyo en la investigación financiera o patrimonial que sea de interés nacional o regional.

Artículo 44.- La Jefatura de esta Unidad de Apoyo podrá solicitar a las Direcciones de las Unidades Especializadas la colaboración de cualquier abogado/a, para los aspectos jurídicos relativos a la investigación financiera patrimonial y a las funciones y tareas propias de esta unidad de apoyo.

TÍTULO XI
DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO

Párrafo 1°

Del Objeto, Organización y Funciones Generales

Artículo 45.- La Unidad de Seguridad del Ministerio Público tiene por objeto proponer las Políticas de Seguridad de fiscales, funcionarios e infraestructura del Ministerio Público a nivel nacional, para efectos de resguardar y garantizar la integridad física de las personas y el patrimonio e información de la Institución, frente a los riesgos vinculados a la función pública persecutora de ilícitos que desarrolla la Fiscalía.

Artículo 46.- La Unidad de Seguridad del Ministerio Público dependerá directamente de la Dirección Ejecutiva Nacional, quien ejercerá el control y supervisión de su gestión administrativa.

Artículo 47.- La Unidad de Seguridad del Ministerio Público cumplirá las siguientes funciones:

- a) Elaborar, proponer, ejecutar y difundir las Políticas de Seguridad de fiscales, funcionarios e infraestructura del Ministerio Público a nivel nacional, definidas por el Fiscal Nacional.
- b) Coordinar con las Fiscalías Regionales el cumplimiento de las referidas Políticas de Seguridad y de los lineamientos generales y directrices de la Fiscalía Nacional, relativas a la seguridad de fiscales, funcionarios e infraestructura del Ministerio Público y supervisar dicho cumplimiento, que será responsabilidad de los Directores Ejecutivos Regionales.
- c) Asesorar al Fiscal Nacional y a la Directora Ejecutiva Nacional en materias de seguridad de fiscales y funcionarios e infraestructura del Ministerio Público a nivel nacional, que diga relación con los riesgos vinculados a la función pública

persecutora de ilícitos que desarrolla la Fiscalía.

- d) Prestar asesoría, a solicitud del Director Ejecutivo Regional, en la elaboración de la estrategia de protección de un fiscal o funcionario o de su grupo familiar o de una instalación del Ministerio Público, que esta Dirección debe desarrollar cuando se encuentren en situación de riesgo serio y verosímil, y, en el caso de los primeros, producto del ejercicio de las funciones profesionales del fiscal o funcionario o que hayan sido víctimas de un delito por el mismo motivo, antes que se haya efectuado la denuncia penal correspondiente.
- e) Iniciada la investigación penal, prestar asesoría, a solicitud del fiscal de la causa y/o de la Unidad Regional de Protección a las Víctimas y Testigos respectiva, en la disposición de prestaciones de protección respecto de un fiscal o funcionario o de su grupo familiar, que hayan sido víctimas de un delito producto del ejercicio de las funciones profesionales de dicho fiscal o funcionario, o respecto de una instalación del Ministerio Público, siendo en este caso, responsabilidad del fiscal de la causa en coordinación con la Unidad referida, la implementación de las mismas.
- f) Integrar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en representación del Fiscal Nacional y asesorar en la definición de las normas de higiene y seguridad del Ministerio Público, en coordinación con el prevencionista de riesgos que depende de la División de Administración y Finanzas.
- g) Asesorar a la Unidad de Infraestructura en la definición de estándares de seguridad que deban cumplir las dependencias e instalaciones físicas necesarias para el adecuado desarrollo de las tareas institucionales.
- h) Integrar y asesorar al Comité de Seguridad de la Información del Ministerio Público.
- i) Mantener una relación coordinada y permanente con la División de Informática para efectos de resguardar la seguridad de la información, pudiendo solicitarle informes por temas particulares.
- j) Asesorar en la definición de las recomendaciones técnicas y estándares de

calidad de los elementos y servicios de seguridad y protección que sean adquiridos o contratados por el Ministerio Público.

- k) Visar la adquisición de bienes y la contratación de servicios destinados a acciones preventivas para la seguridad de fiscales, funcionarios e infraestructura del Ministerio Público, velando por el adecuado uso y distribución de los recursos financieros disponibles.
- l) Impulsar y coordinar, en conjunto con la Unidad Academia de la Fiscalía de Chile, capacitaciones e inducciones en materias de autocuidado, y otras inherentes a la seguridad integral de fiscales, funcionarios e infraestructura.
- m) Coordinar con la División de Personas la remisión de comunicaciones internas en materia de autocuidado y otras inherentes a la seguridad integral de fiscales, funcionarios e infraestructura.
- n) En general, encargarse de toda otra tarea o actividad no mencionada en las letras anteriores, que diga relación con el objeto de la Unidad, señalado en el artículo 45.

Artículo 48.- La Unidad de Seguridad del Ministerio Público desarrollará sus funciones en coordinación con las restantes dependencias administrativas de la Fiscalía Nacional, y de las Fiscalías Regionales, a través de su Directores Ejecutivos Regionales.

Artículo 49.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Seguridad del Ministerio Público se organizará en dos subunidades: la Subunidad de Personas y la Subunidad de Infraestructura, de la cual formarán parte la persona a cargo de la coordinación de seguridad de fiscales en el Centro de Justicia de Santiago y la persona encargada de la seguridad de la Fiscalía Nacional, respectivamente, sin perjuicio del personal adicional que las integre.

Estas subunidades operarán a través de una interacción permanente que facilite una comunicación fluida y asegure la integración y el conocimiento de ambas en los resultados de su actividad.

Párrafo 2°

De la Jefatura de la Unidad de Seguridad del Ministerio Público

Artículo 50.- La Jefatura de la Unidad de Seguridad del Ministerio Público deberá asistir a los Comités Ejecutivos de la Fiscalía Nacional conjuntamente con las Gerencias de División, Direcciones de Unidades Especializadas y Jefaturas de Unidades de Apoyo que sean convocadas por el/la Fiscal Nacional o por la Dirección Ejecutiva Nacional.

Podrá recibir invitación y asistir a los Consejos Generales para explicar o informar sobre las materias que le sean requeridas.

La referida jefatura será responsable de la administración y adecuado uso y distribución del presupuesto disponible para la adquisición de bienes y la contratación de servicios destinados a acciones preventivas para la seguridad de fiscales, funcionarios e infraestructura del Ministerio Público, que no sean constitutivas de prestaciones de protección contempladas en el Reglamento de Aportes Económicos del Ministerio Público a Víctimas y Testigos.